

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA

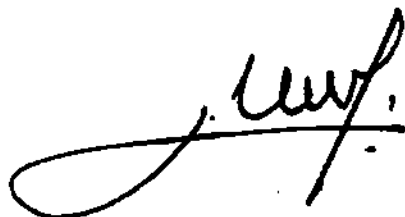
NOSOTROS, MSc. THELMA ESPERANZA ALDANA HERNÁNDEZ, en calidad de Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público de Guatemala, en representación del Ministerio Público y **DR. LUIS JORGE CEVASCO** en calidad de Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación del **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina**.

Reconocemos la capacidad legal con que se actúa, suficiente para obligar a nuestras respectivas entidades y,

CONVENIMOS

LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CONFORME A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: ANTECEDENTES. El Ministerio Público de la Ciudad de Guatemala, es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales de justicia, con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país; asimismo, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública, persiguiendo la realización de la justicia, basando su actuar en la objetividad, imparcialidad y apego al principio de la legalidad que la ley establece.





Conforme lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo número 132-2013, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil trece, emitido por la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, establece que la Secretaría de Asuntos Internacionales y Cooperación, depende del Fiscal General del Ministerio Público y es la encargada de asistir al Fiscal General de la República en la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de todos los asuntos relacionados a la cooperación nacional e internacional que correspondan a las funciones del Ministerio Público.

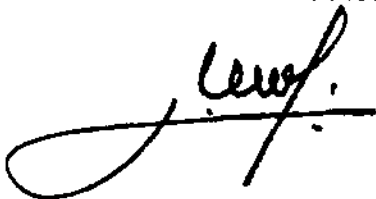
El Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, es el órgano encargado de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad. En especial, tiene por misión velar por la efectiva vigencia de la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la República sea parte y procurar el acceso a la justicia de todos los habitantes.

SEGUNDA: OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer un marco general de cooperación entre ambas entidades, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones; así como la colaboración en materia de intercambio de experiencias, información que por ley no se encuentra reservada o se considere de carácter confidencial y capacitación continua, lo que exige el empleo de nuevos métodos y compromisos, a través de una cooperación y reciprocidad más estrecha, estableciendo procedimientos específicos y efectivos de coordinación y seguimiento.

TERCERA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES COMUNES. Las partes nos comprometemos a:

- a) Designar al funcionario o empleado de la Institución que será el responsable de coordinar y dar seguimiento a las acciones planteadas en el presente Convenio,

- para el efecto, se designará un representante titular y un suplente, por cada una de las instituciones suscriptoras.
- b) Organizar intercambio de experiencias, por el cual los miembros de ambas instituciones puedan visitar dependencias de las respectivas oficinas.
 - c) Promover conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines que posibiliten espacios para la discusión y la capacitación permanente.
 - d) Establecer los procedimientos y mecanismos adecuados para realizar actividades de cooperación; especialmente, en el intercambio regular de información tales como material bibliográfico, estudios, información estadística, capacitaciónn permanente y toda información que por Ley no se encuentre reservada o se considere de carácter confidencial.
 - e) Ejecutar proyectos de interés común.
 - f) Celebrar convenios suplementarios o intercambios de notas, para la realización de actividades y proyectos conjuntos; conforme los lineamientos del presente Convenio Marco de Cooperación.
 - g) Evaluar el desarrollo de las actividades acordadas de conformidad con las instrucciones que reciban de sus respectivas autoridades.
 - h) Elaborar un informe anual de los resultados y avances obtenidos, debiéndolo remitir para su revisión a las autoridades competentes, con el objeto de establecer y aportar mejoras necesarias para la obtención de los resultados esperados.
 - i) Brindar el apoyo institucional necesario en forma recíproca, para el cumplimiento de este convenio.
 - j) Resguardar y proteger la información, documentación y actuaciones derivadas de la suscripción del presente convenio, las cuales serán de carácter confidencial y estará resguardada y protegida con la garantía de confidencialidad contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Ministerio Público, Ley de Acceso a la Información Pública y demás leyes





específicas; así como las que de acuerdo a tratados o convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala tengan cláusula de reserva. Así mismo, no podrá proporcionarse a terceros, salvo que medie autorización brindada por los funcionarios o empleados que jerárquicamente sean designados para dar cumplimiento a la ejecución del mismo.

- k) Enviar todas las comunicaciones a través de los contactos que se designan a continuación:

Por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina:

Fiscalía General del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires.
Av. Paseo Colón 1333, 12° Piso (C1063ADA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Teléfono (+54) 11 5299 4487
Fax (+54) 11 5295 2595 int.1001
Correo electrónico fiscgral@fiscalias.gob.ar.

Por el Ministerio Público de Guatemala:

La Secretaria de Asuntos Internacionales y Cooperación
Ministerio Público de Guatemala
15 avenida 15-16 zona 1, 8vo nivel Edificio Gerona
Ciudad de Guatemala
Tel: 24119191 ext.18602

- k) Otras que acuerden las partes para cumplir con el objeto del presente convenio, siempre que estén conforme a sus facultades y competencias legalmente establecidas.

CUARTA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL. El Ministerio Público y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conservarán su independencia institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en este Convenio dentro del marco de las Leyes, Reglamentos y Acuerdos que los rigen.

QUINTA: ENLACES TÉCNICOS. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán a un responsable. El Ministerio Público designa a la Secretaria de Asuntos Internacionales y Cooperación o al funcionario que ésta designe; y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires designa al Dr. Federico Andrés Villalba Díaz y/o quien el Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General designe a tal efecto. Las partes acuerdan que las personas delegadas que ostentan los cargos indicados con anterioridad, tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la ejecución del presente Convenio y serán responsables del desarrollo de actividades conjuntas, para cumplir con sus respectivas misiones y funciones de cada una de las partes. Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento. La parte que realice el cambio, deberá notificar por escrito con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, identificando plenamente al nuevo suplente con los datos que se incluyen en esta misma cláusula.

SEXTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado, ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo; lo cual deberá formalizarse mediante addendum, firmado por los representantes legales. La adenda pasará a formar parte de este convenio.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán

todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución, convenimos en que las partes la resolverán de común acuerdo.

OCTAVA: FINANCIAMIENTO. Para la ejecución del presente Convenio, ambas partes en forma individual o conjunta podrán solicitar el apoyo económico y financiero necesario, de carácter público o privado, nacional o internacional que consideren necesario.

NOVENA: PROHIBICIÓN. A las partes les queda prohibido ceder los derechos provenientes de este Convenio.


DÉCIMA: TERMINACIÓN. El presente Convenio de Cooperación, podrá darse por terminado, sin responsabilidad de las partes, por cualquiera de las causas siguientes:

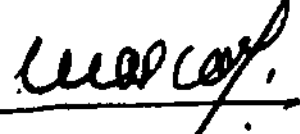
- I. Por mutuo consentimiento entre las partes, previa comunicación entre ellas. En este caso la decisión deberá notificarse debidamente con **treinta (30) días hábiles** de anticipación; comprometiéndose en todo caso a concluir las acciones o actividades que se hubieren ya iniciado.
- II. Por decisión unilateral de alguna de las partes, lo cual deberá comunicar a la otra parte por escrito con **treinta (30) días hábiles** de anticipación a la fecha de terminación del presente convenio y sus prórrogas, si se hubieren convenido. Lo anterior no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas y el cumplimiento de los compromisos ya asumidos.
- III. Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso la terminación del convenio deberá notificarse dentro del término de **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte de este Convenio Interinstitucional y quedan incorporados a él, todos los documentos que se establezcan en el futuro y que sean suscritos por ambas partes o sus delegados.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo la cual podrá prorrogarse mediante cruce de notas con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes aceptamos el presente Convenio, el cual suscribimos en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Guatemala, el 28 de Abril de dos mil diecisiete.


Msc. Thelma Esperanza Aldana Hernández
Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público de Guatemala


Dr. Luis Cevalco
Fiscal General Adjunto a Cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.
Registro de Convenios
Convenio N° 15 Año 2017
Fecha 5/5/17 Firma 
JOSE LUIS VITALLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio Público Fiscal de la CABA

